



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 947353T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



FIRMADO POR

ASOC PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE
LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN
16/03/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN PARA EL MANTENIMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2.022

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y D. Julián Martínez Lizán, Presidente de la Asociación para la promoción del desarrollo de la comarca Campos de Hellín -en adelante Campos de Hellín-, con CIF G-02327070, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- La Asociación para la promoción del desarrollo de la comarca Campos de Hellín se constituyó el día 26 de noviembre de 2.001, pretendiendo servir de núcleo de convergencia y representación de todos los particulares, entidades y agentes interesados en el desarrollo integral de la comarca Campos de Hellín (Albatana, Fuente Álamo, Hellín, Ontur y Tobarra), para conseguir los siguientes objetivos:

1. Participar en la iniciativa del Programa PRODER o LEADER+, así como en cualquier otra iniciativa de ámbito territorial europeo, estatal, autonómico o comarcal que tenga por objeto coadyuvar al desarrollo de la comarca.

Pág 1 de 7



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA X4CV 927M 4KX2 YR4D

Convenio Gal Campos de Hellín para firma - SEFYCU 3565545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 947353T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

2. Sensibilizar a las administraciones públicas nacionales, así como a las instituciones comunitarias europeas, al objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos endógenos de la comarca de cara a su desarrollo armónico e integral.

3. Servir a los asociados de centro receptor y distribuidor de toda la información relativa al campo del desarrollo local, comarcal y regional.

4. Posibilitar, entre los componentes, el intercambio de experiencias y metodologías de intervención en el ámbito del desarrollo local, comarcal y regional.

5. Participar de forma coordinada con otras entidades públicas y privadas en el desarrollo de la comarca.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

En base a cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Albacete, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Asociación para la promoción del desarrollo de la comarca Campos de Hellín, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para financiar parcialmente el mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2022.

SEGUNDA.- El beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete en acciones que persiguen los siguientes objetivos: Mejorar la empleabilidad de la población, mejorar la competitividad del sector agrario y agroalimentario de la comarca, promover un sector industrial y de servicios diversificado y competitivo, mejorar las infraestructuras y equipamientos y asegurar la existencia de una oferta de servicios adecuada a las necesidades de la población, proteger, restaurar y promover el uso sostenible del patrimonio, fortalecer el proyecto común de la comarca: una comarca viva y participativa.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.

Pág 2 de 7



FIRMADO POR

ASOC PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE
LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN
16/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA X4CV 927M 4KX2 YR4D

Convenio Gal Campos de Hellín para firma - SEFYCU 3565545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 947353T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 130.414.48000, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710809.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio (10.000,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2022** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

Pág 3 de 7



FIRMADO POR

ASOC PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE
LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN
16/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA X4CV 927M 4KX2 YR4D

Convenio Gal Campos de Hellín para firma - SEFYCU 3565545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 947353T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de Enero de 2023** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago
- **Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete.**

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibo" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

Pág 4 de 7



FIRMADO POR

ASOC PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE
LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN
16/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA X4CV 927M 4KX2 YR4D

Convenio Gal Campos de Hellín para firma - SEFYCU 3565545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 947353T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip, Presidente, y por D. Antonio Ricardo Torres García, Jefe de Gestión de Subvenciones; y en representación del beneficiario por D. Julián Martínez Lizán, Presidente, y por D. Celia López Cano, gerente de la Asociación para la promoción del desarrollo de la comarca Campos de Hellín.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en este convenio:

Pág 5 de 7



FIRMADO POR

ASOC PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE
LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN
16/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA X4CV 927M 4KX2 YR4D

Convenio Gal Campos de Hellín para firma - SEFYCU 3565545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 947353T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias previstas en el convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el convenio) y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este convenio, y reintegro, en su caso de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo Informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

Pág 6 de 7



FIRMADO POR

ASOC PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE
LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN
16/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA X4CV 927M 4KX2 YR4D

Convenio Gal Campos de Hellín para firma - SEFYCU 3565545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/03/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 947353T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.



FIRMADO POR

ASOC PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE
LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN
16/03/2022

